

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE COÍN.

1ª.- Objeto.

1. El Ayuntamiento de Coín, de acuerdo con lo establecido en artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, y publicado en la web del Ayuntamiento de Coín en fecha 29 de julio de 2024. Dicho plan configura una serie de objetivos estratégicos dentro del Área de Comercio, entre otros potenciar el impulso empresarial en el término municipal de Coín, proteger y fomentar el comercio de la ciudad e impulsar la adaptación y modernización de los comercios.
2. El objetivo primordial de la presente convocatoria es dar cumplimiento a dichos objetivos estratégicos, a través de la línea 2 de subvenciones previstas para el Área de Comercio, denominada "Ayudas para rebajar la presión fiscal para emprendedores, así como determinados costes de mantenimiento".
3. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó el Reglamento del Procedimiento y Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Coín, mediante acuerdo plenario, de fecha 1 de febrero de 2018, publicándose en el BOP de Málaga número 31, de fecha 13 de febrero de 2018.
4. De conformidad con todo lo anterior es objeto de la presente convocatoria subvencionar los gastos realizados en locales de negocios situados en el término municipal de Coín a través de las líneas siguientes:
 - Línea 1: Mejora de establecimientos comerciales.
 - Línea 2: Desarrollo del comercio electrónico.
 - Línea 3: Gastos generales de implantación.
5. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, en los términos regulados en el Reglamento del Procedimiento y Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Coín. La elección de este procedimiento tiene su justificación en la conveniencia de producir un impacto social positivo amplio entre las microempresas del municipio.

2ª.- Disposiciones aplicables.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en:

- Reglamento del Procedimiento y Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Coín (BOPMA 31, de 13 de febrero de 2018).
- Bases de ejecución del presupuesto de gastos en vigor (en adelante BEPG).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).

3ª.- Aplicación presupuestaria.

1. El importe total de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es de 50.000 euros y su consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 70.430.479. La concesión de la subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.
2. Todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

4ª.- Beneficiarios de la subvención.

1. Los requisitos genéricos para ser beneficiarios de la subvención que deberán reunir las personas físicas O Jurídicas Que Cumplan Con Lo Establecido En El Artículo 15 Del Reglamento De Concesión Y Bases De Subvenciones del excelentísimo Ayuntamiento de Coín, son:
 - a) Tener domicilio social o sede productiva en Coín.
 - b) No tener más de diez empleados.
 - c) La superficie máxima del local o establecimiento donde desarrolle la actividad comercial no podrá superar a los 250 metros cuadrados de superficie.
 - d) Los solicitantes que hayan sido beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en materia de promoción empresarial del Ayuntamiento de Coín en el ejercicio 2023 deberán haber justificado la aplicación de las cantidades percibidas conforme a las bases que regulaban dicha convocatoria.
2. Los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios son:
 - a) Línea 1: Sin requisitos específicos.
 - b) Línea 2: Sin requisitos específicos.
 - c) Línea 3: La empresa deberá haber comenzado a operar con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.

5ª.- Criterios de concesión.

Las subvenciones se otorgarán una vez acreditada la condición de beneficiario y previa presentación de los documentos exigidos en la convocatoria, sin que se establezca comparación de solicitudes, ni prelación de las mismas, resolviéndose de forma independiente cada una de las solicitudes presentadas.

6ª.- Cuantía de la subvención y plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

1. El importe de la subvención alcanzará:

- Línea 1: El 100 % de los gastos de mejora de los establecimientos comerciales, con un límite de 2.000,00 € por solicitante. Se incluyen en esta línea aquellas actuaciones que recaigan sobre el exterior del local o sobre las áreas interiores del mismo destinadas a la atención al público; como escaparates, luminarias y rótulos, mobiliario, eliminación de barreras arquitectónicas o de mejora de la eficiencia energética, como es la instalación de puertas automáticas.
- Línea 2: El 100 % de los gastos de desarrollo, implantación, mantenimiento o mejora de aplicaciones informáticas dirigidas al comercio electrónico, con un límite máximo de 1.300,00 € por solicitante. Se excluye la adquisición de equipos móviles y de ordenadores personales.
- Línea 3: El 100 % de los gastos generales de implantación del negocio, con un límite máximo de 500,00 euros. Se considerarán gastos generales de implantación los que se refieran a la adquisición de bienes o la contratación de servicios necesarios para la puesta en marcha del negocio. Se calcularán incrementando en un 3 % la suma de los importes que el solicitante deba satisfacer por la tasa de licencia de apertura y por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2024.

7ª.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de subvenciones, dirigidas al Concejal de Comercio del Ayuntamiento de Coín y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de publicación complementaria en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, hasta el 30 de noviembre de 2024.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en plaza de la Alameda, 28, CP 29100 Coín, a través de la sede electrónica o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8ª.- Documentación a presentar con la solicitud.

1. La documentación común que deberá presentarse en todos los casos será:

- a) En caso de que el titular del comercio sea persona física, fotocopia compulsada del DNI del titular. En caso de que el titular del comercio sea una persona jurídica, copia compulsada del CIF y, copia compulsada del DNI del representante.
- b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención previstas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo I).
- c) Declaración censal de alta de la actividad económica.
- d) Certificación de titularidad de cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos.
- e) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Coín será directamente comprobada por el área municipal correspondiente.
- f) Informe de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de trabajadores desde el día 1 de enero de 2024.

2. La documentación específica que deberá presentarse dependerá de línea para la que se solicite la subvención:

- a) Línea 1: Presupuesto de ejecución, memoria descriptiva de la actuación a realizar y factura proforma del proyecto.
- b) Línea 2: Presupuesto y factura proforma del proyecto.
- c) Línea 3: Presupuesto por la compra de bienes o contratación de servicios por el importe que corresponda.

9ª.- Procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal Delegado de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del Ayuntamiento de Coín, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá por escrito al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Se creará un órgano colegiado que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación. La composición de

dicho órgano será la siguiente:

- *Presidente: El Concejal Delegado de Comercio*
 - *Vocales: Un Técnico Municipal adscrito al Área de Comercio; el Jefe de Servicio o responsable del centro gestor del gasto; y un Concejal de la oposición, de acuerdo con un sistema rotatorio de grupos políticos municipales, comenzándose por el grupo mayoritario.*
 - *Secretario: El funcionario en quien delegue el Jefe del servicio.*
6. *El órgano colegiado se reunirá con periodicidad mensual a los efectos de valorar e informar las solicitudes presentadas hasta el día anterior al de la celebración de la propia sesión. Esta periodicidad se podrá alterar a la vista del volumen de solicitudes presentadas.*
7. *El Concejal que instruya el expediente, a la vista del mismo y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.*
8. *La resolución definitiva de que habrá de ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo previsto en dicha notificación, comuniquen su aceptación. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.*
9. *Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*
10. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud.*
11. *El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*
12. *La tramitación y aprobación de solicitudes estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.*

10º.- Recurso.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación.

11º.- Pago de la subvención.

1. *El pago se llevará a cabo en la modalidad de pago anticipado conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de proporcionar la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*
2. *El pago se realizará en el plazo de quince días desde la aceptación de la resolución definitiva por parte del interesado.*
3. *Los beneficiarios quedan exceptuados de constituir garantías.*

12º.- Plazo y forma de justificación.

1. *La justificación de la subvención deberá realizarse presentando las facturas que justifiquen la cantidad subvencionada, dentro del mes siguiente a la fecha de su emisión.*
2. *Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.*
3. *La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.*

13.- Reintegro de la subvención.

1. *El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.*
2. *En todo caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
3. *La resolución por la que se exija el reintegro de la subvención se dictará por el órgano concedente de la misma, dando audiencia al interesado por un plazo de quince días hábiles.*
4. *Dicha resolución será motivada, con indicación expresa de la causa que origina la obligación de reintegro, así como la cuantía a reintegrar. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley General Presupuestaria y Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

14º.- Cartel identificativo de la condición de beneficiario.

El Ayuntamiento proporcionará a cada beneficiario un cartel identificativo, quedando obligado a exponerlo en un lugar visible de la entrada al establecimiento durante los doce meses siguientes a la fecha del otorgamiento de la subvención.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

La empresa/comerciante individual _____, con CIF/DNI _____, con domicilio en _____, número de teléfono _____, y correo electrónico _____ cuyo representante es D/D.ª _____ con DNI _____.

Declaro no estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a). Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b). Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c). Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d). Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e). No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, con el Ayuntamiento de Coín frente a la Seguridad Social.
- f). Tener la residencia fiscal en el país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g). No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h). Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i). Hallarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- j). No se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.
- k). Que no tiene pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.
- l). Que se encuentra inscrita en el registro de asociaciones correspondiente.

En Coín, a ____ de _____ de 2024.

El firmante de esta declaración manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa que rige esta convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Coín cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de ejecución de la campaña.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de Coín de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del solicitante de la campaña desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar."